

AA. FCO. Navarero Maná Urbina  
Oscar Borboa



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHAD

D 08 SET. 2021

CONTACTO CIUDADANO

## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0343/08/2021  
Bitácora: 26/IP-0149/07/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD064

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

**NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**Lic. Adrián García Escobar.**  
**Representante Legal.**

*Recibi  
Oficio y carta  
Oscar H. Borboa  
8-5 sep-2021*

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Exploración Minera Rancho Viejo**" promovido por la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 59 barrenos de exploración a diamante con planillas (de 10mx10m cada uno), que ocupa 0.59 ha, se rehabilitaran 19,182.22 m de caminos existentes con no mayor a 5 m de ancho, así como de 10,365.7 m lineales de caminos con 5 m de ancho, ocupando una superficie 5.182 has, siendo una superficie total de 5.772 has de una superficie envolvente de 149.75 has; ubicado partiendo del Poblado Mazocahui se toma la Carretera Estatal No. 89, hasta llegar al Ejido La Mora y después de allí se toma un camino de terracería que se recorre al Este, aproximadamente 22 km hasta llegar al proyecto, municipio de Cumpas, Sonora, y

### RESULTANDO:

- I. Que el día 27 de Julio del 2021, se recibió en esta Delegación, el informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Exploración Minera Rancho Viejo**" promovido por la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Rancho Viejo**" en la Gaceta Ecológica año XX, No. DGIRA/0033/21 publicado el 29 de Julio del 2021, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

- I. Que se manifiesta que **NUSANTARA DE MÉXICO, S.A. de C.V.** es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que se dedica a la industria minero-metalúrgica y de manera particular en este caso, dentro del municipio de Banámichi. La constitución de **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. de C.V.** consta en la según la escritura No. 9097, Volumen XXXV de fecha 26 de noviembre de 2003, en donde se constituye una sociedad mercantil de capital variable denominada **NUSANTARA, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Guilebaldo Flores Tirado, notario





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0343/08/2021  
Bitácora: 26/IP-0149/07/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD064

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

público No. 118 en la ciudad de, Mazatlán, Sinaloa. Así mismo se designa poder en escritura No. 70,664, libro 1269 ante los Licenciados Francisco I. Hugues Vélez y Guillermo Oliver Bucio (notarios 212 y 246) de fecha 20 de diciembre del 2017, al C. Adrián García Escobar. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Rancho Viejo**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Exploración Minera Rancho Viejo**", consiste en la exploración minera directa a través de 59 barrenos de exploración a diamante con planillas (de 10mx10m cada uno), que ocupa 0.59 ha, se rehabilitaran 19,182.22 m de caminos existentes con no mayor a 5 m de ancho, así como de 10,365.7 m lineales de caminos con 5 m de ancho, ocupando una superficie 5.182 has, siendo una superficie total de 5.772 **has** de una superficie envolvente de 149.75 has; ubicado partiendo del Poblado Mazocahui se toma la Carretera Estatal No. 89, hasta llegar al Ejido La Mora y después de allí se toma un camino de terracería que se recorre al Este, aproximadamente 22 km hasta llegar al proyecto, municipio de Cumpas, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "**Exploración Minera Rancho Viejo**".

NO. RETÍCULAS INVOLUCRADAS DE 0.25 HA	SUPERFICIE A AFECTAR EN HA		OCUPACIÓN DE LA RETÍCULA EN APEGO A LA NOM-120-SEMARNAT-2020	
	PLANILLAS DE BARRENACIÓN	CAMINOS	SUP DE LA ENVOLVENTE(HA)	%
599	0.59	5.182	149.75	3.85

IV. Que de acuerdo a lo manifestado en el área del proyecto "**Exploración Minera Rancho Viejo**" el programa de trabajo contempla **10 semestres (5 años)**, algunos sitios de los barrenos ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DEL PROYECTO											
ID	ACTIVIDADES	SEMESTRES									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Preparación del sitio										





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0343/08/2021  
Bitácora: 26/IP-0149/07/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD064

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

1	Trazo y delimitación de obras y caminos																			
2	Ahuyentamiento de Fauna																			
3	Rescate y reubicación de Flora																			
4	Rehabilitación de caminos de acceso																			
<i>Construcción</i>																				
5	Construcción de caminos																			
6	Construcción de planillas de barrenación																			
7	Instalación de maquinaria y equipo																			
<i>Operación y mantenimiento</i>																				
8	Barrenación																			
9	Manejo y Envío de Muestras																			
10	Mantenimiento																			
<i>Abandono del sitio</i>																				
11	Post Operación: Retiro de equipos, limpieza y restauración																			

**V.** Que se realizaran caminos nuevos, así como la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

**VI.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0343/08/2021  
Bitácora: 26/IP-0149/07/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD064

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**VIII.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta Cuarta etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO, S.A. de C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Exploración Minera Rancho Viejo**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa través 59 barrenos de exploración con planillas (de 10mx10m cada uno), que ocupa 0.59 ha, se rehabilitaran 19,182.22 m de caminos existentes con no mayor a 5 m de ancho, así como de 10,365.7 m lineales de caminos con 5 m de ancho, ocupando una superficie 5.182 has, siendo una superficie total de **5.772 has** de una superficie envolvente de 149.75 has; ubicado partiendo del Poblado Mazocahui se toma la Carretera Estatal No. 89,





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0343/08/2021  
Bitácora: 26/IP-0149/07/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD064

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

hasta llegar al Ejido La Mora y después de allí se toma un camino de terracería que se recorre al Este, aproximadamente 22 km hasta llegar al proyecto, municipio de Cumpas, Sonora.

El proyecto "**Exploración Minera Rancho Viejo**" consiste en perforar barrenos por el método a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras.

La localización de los barrenos del proyecto "**Exploración Minera Rancho Viejo**" se encuentra en el apéndice 1, del Estudio Informe preventivo:

PUNTO CENTRAL DE PLANILLAS DE BARRENACIÓN UTM WGS84 ZONA 12N								
PLANILLA	X	Y	PLANILLA	X	Y	Planilla	X	Y
RV-1	593653	3314989	RV-21	595217	3315512	RV-41	593486	3311278
RV-2	593581	3315049	RV-22	595166	3315753	RV-42	594324	3313807
RV-3	593638	3315158	RV-23	595857	3314627	RV-43	594344	3313658
RV-4	593842	3315165	RV-24	595932	3314688	RV-44	594337	3313730
RV-5	593929	3315298	RV-25	595908	3314779	RV-45	594190	3311471
RV-6	593739	3315310	RV-26	595927	3314944	RV-46	594141	3311377
RV-7	593995	3315675	RV-27	595988	3314977	RV-47	593537	3313677
RV-8	594018	3315831	RV-28	595961	3315051	RV-48	593083	3312397
RV-9	594102	3315872	RV-29	596025	3315091	RV-49	593652	3314733
RV-10	594035	3315954	RV-30	596042	3315143	RV-50	593664	3314631
RV-11	594138	3316001	RV-31	596103	3315230	RV-51	593638	3314835
RV-12	594058	3316099	RV-32	596126	3315297	RV-52	593586	3313494
RV-13	594285	3315161	RV-33	593848	3313996	RV-53	592925	3312461
RV-14	594359	3315297	RV-34	593900	3313894	RV-54	593980	3314173
RV-15	594356	3315600	RV-35	593984	3313866	RV-55	594075	3314263
RV-16	595177	3314959	RV-36	593654	3313867	RV-56	594151	3314217
RV-17	595162	3315090	RV-37	593731	3313773	RV-57	594254	3314994
RV-18	595145	3314819	RV-38	593537	3311229	RV-58	594361	3315452
RV-19	595228	3315322	RV-39	593603	3311293	RV-59	592991	3312437
RV-20	595182	3315368	RV-40	593540	3311294			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Rancho Viejo**" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "**Exploración Minera Rancho Viejo**" se llevará a cabo en un periodo de **10 semestres (5 años)**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0343/08/2021  
Bitácora: 26/IP-0149/07/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD064

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Exploración Minera Rancho Viejo"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al **Lic. Adrián García Escobar.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial**

**Lic. Teodoro Raúl Paz Padilla.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla **Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"**

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.  
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio



RTPP/DMVL/JLVV

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana 5/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

